



Municipalidad Distrital Constitución Oaxapampa - Región Pisco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDC/CM

Constitución, 16 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, en sesión ordinaria de fecha 12 diciembre 2024.

VISTO:

El informe N° 0532-2024-GDS/MDC, de fecha 22 de noviembre del 2024 del Gerente de Desarrollo Social Bach. Antropólogo Luis Miguel Prieto solicita la revisión y opinión legal del Reglamento de organización y funciones del Comité Administrativo del programa vaso de leche, informe N° 126-2024-OGAJ/MDC, de fecha 03 de diciembre del 2024, informe N° 934-2024-GM/MDC, de fecha 03 de diciembre del 2024, memorando múltiple N° 060-2024-GM/MDC, de fecha 03 de diciembre del 2024, Dictamen N° 12-2024-MDC/CDIS de fecha 10 de diciembre 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad con lo establecido por el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú que otorga rango de Ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas en materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la Organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa

Que el numeral 2.11 del artículo 84° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las municipalidades, en materia de programa sociales, de defensa y promoción de derechos, tiene como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia,

Que, la ley N° 24059, crea el programa del vaso de leche destinado a la población materno infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años, madres gestantes, y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales, distritales de la República, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho programa,

Que, en el artículo 1° de la ley N° 27470 - Ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, modificada por la ley N° 31554, refiere que su objeto es establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa Vaso de

Av. Fernando Belaunde Terry S/N 4ta Etapa - Constitución, Email: alcaldia@municipiconstitucion.gob.pe

mesadepartes@municipiconstitucion.gob.pe

"Constitución, rumbo al desarrollo sostenible"



Municipalidad Distrital de Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado de nutricional de sus beneficiarios en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la ley N° 27470, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 31782, señala que en cada municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal así mismo establece que el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario Municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o zona cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno Regional y tres representantes de la Organización del Programa del vaso de leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente de suscribirse convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del Comité de Administración y ratificados con resolución de Alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el Comité de Administración pudiendo delegar la función a funcionario municipal o aun regidor mediante Resolución de Alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del comité de Administración del Programa Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal. (...);

Que, mediante informe N° 0523-2024-GDS/MDC, de fecha 22 de noviembre del 2024 del Gerente de Desarrollo Social Bach. Antropólogo Luis Miguel Prieto solicita la revisión y opinión legal del Reglamento de organización y funciones del Comité Administrativo del programa vaso de leche

Que, mediante informe N° 127-2024-OGAJ/MDC de fecha 03 de diciembre del 2024, de la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Claudia Miliagros Cristóbal Salvador, Manifiesta del análisis efectuado, concluyendo por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado considera legalmente Viable la Aprobación del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche mediante Decreto de Alcaldía y/o mediante Sesión de Concejo municipal, teniendo presente las sugerencias efectuadas en el considerando 4.1 del presente documento

Que, mediante informe N° 934 - 2024-GM/MDC, de fecha 02 de diciembre del 2024, de Gerencia Municipal, Ing. Zully Beriza Roncal Cárdenas, deriva al despacho de alcaldía para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del PVL y posteriormente ser elevado al Concejo Municipal para su reconocimiento, en mérito a lo establecido en la ley N. 31782.

Que, mediante Memorando múltiple N° 060-2024-GM/MDC, de fecha 03 de diciembre del 2024, refiere la documentación a la comisión de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Constitución, para su revisión y evaluación a nivel de comisión de regidores, debiendo emitir el Dictamen respectivo para su debate en sesión de concejo.

Mediante, Dictamen N° 12-2024-MDC/CDIS DE fecha 10 de diciembre 2024 y, Solicitud de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, La Reg. Wilma Esther Rojas Urquía da lectura al Dictamen que luego de haber revisado y evaluado los documentos de la referencia a), b), c) y d); presentados por las Gerencias y Oficina de la Municipalidad Distrital de Constitución, la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social considera: que es procedente que el Concejo Municipal de Constitución apruebe del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de leche modificada por la ley N. 27470-ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de leche modificada por la ley N. 31554, con el objeto de precisar la estructura Orgánica del comité Administrativo del Programa Vaso de leche de la Municipalidad de Constitución y las funciones que corresponda a cada uno de los miembros que lo conforman dentro de los límites establecidos, la comisión recomienda su aprobación. y Dictamina: Aprobar y Elevar, la Solicitud de Aprobación Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de leche, el alcalde hace la consulta para la aprobación,





Municipalidad Distrital Constitución

Chapampa - Región Páscar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

someándolo a votación y por Acuerdo, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprueba la solicitud de Aprobación del "REGlamento de Organización y Funciones (ROF) del Comité de Administración del PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CONSTITUCIÓN"

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 1) y 2) del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del artículo 9, artículo 39, artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, y demás normas y sus modificatorias, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA DADO LA ORDENANZA DISTRICTAL SIGUIENTE: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CONSTITUCION"

ARTÍCULO PRIMERO. - "APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CONSTITUCION", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, Reglamento que consta de 07 títulos y 13 capítulos, 83 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias y finales

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, regule las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Constitución y demás oficinas orgánicas competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la entidad. (<https://www.gob.pe/municipiconstitucion>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Municipalidad Distrital Constitución Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

REGlamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Constitución

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVOS

El presente reglamento tiene como objetivo precisar la estructura orgánica del Comité Administrativo del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Constitución y las funciones que corresponda a cada uno de los miembros que lo conforman, dentro de los límites establecidos en la Ley N° 24059, que crea el Programa del Vaso de Leche, Ley N° 27470 y modificaciones, asegurando una correcta organización administrativa y ejecución del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 2º.- FINALIDAD:

El Reglamento de Organización y Funciones establece las fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, también la supervisión, la ejecución y control de los insumos a distribuir en el programa. Adicionalmente tiene como finalidad lograr la correcta utilización de los recursos asignados a la Municipalidad Distrital de Constitución, para el Programa del Vaso de Leche. Así como establecer las disposiciones necesarias que aseguren las etapas de selección de beneficiarios, programación, almacenamiento y distribución de los productos, capacitación, supervisión y evaluación correspondientes a la implementación del Programa Vaso de Leche

Artículo 3º.- ALCANCE

El presente Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, es de aplicación obligatoria para todos los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, organizaciones que pertenecen al Programa Vaso de Leche, Comités de Administración del Programa Vaso de Leche y la municipalidad distrital de Constitución..

Artículo 4º.- PROHIBICIONES.

Queda prohibido todo acto destinado a politizar el Programa del Vaso de Leche. Serán responsables del cumplimiento del presente Reglamento el titular del gobierno local y solidariamente los miembros del comité.

Artículo 5º.- BASE LEGAL:

El presente Reglamento se sustenta en la base legal siguiente:

- Ley N° 27972 – Ley orgánica de municipalidades.



Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revolución de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"



- Ley N° 24059 – Ley Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31783: Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley . 25307- Ley que declara de prioridad interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y Otras Organizaciones Sociales de Base.
- Ley N° 27470 – Establece Normas Complementarias para Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712 – Modifica la Ley N° 27470 y establece normas complementarias para la ejecución del PVL.
- Ley N° 31554 – Ley que modifica a la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.
- Ley N° 31782 - Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa.
- Ley N° 27751, ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por dependencia y/o física en Programas de Salud y Alimentación a cargo del Estado.
- Ley N° 27050 – ley general de la persona con discapacidad.
- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307 que declara de prioritario interés nacional, la labor de los clubes de madres, comités del vaso de leche, comedores populares autogestionarios y otras organizaciones sociales de base.
- Decreto de Urgencia N° 039-2008; dictan medidas para la determinación del presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al año fiscal 2009, así como implementación del Registro Único de Beneficiarios.
- D.S. N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto supremo N° 009-2006-SA que aprueba el reglamento de alimentación infantil.
- Decreto supremo N° 007-98-SA, que aprueba el reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas
- Resolución ministerial N° 451-2006-MINSA-Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación.
- Resolución Ministerial N° 160-2023-MIDIS – que aprueba la Directiva N° 003-2023-MIDIS, "Directiva para el registro y actualización de información del Padrón de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL) en el aplicativo Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL)".
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM-MINSA, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución de contraloría N° 388- 2013-CG, que aprueba la Directiva N° 015- 2013-CG/CRL." información a ser Enviada a la Contraloría General de la República al gasto y ración del programa de vaso de leche.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Distrital de CONSTITUCION.

Artículo 6°.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

La estructura orgánica esta conformada de la siguiente forma:

- a. **Órgano de Dirección**
- Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

2

Av. Fernando Belaunde Terry S/N 4^{ta} Etapa – Constitución, Email: alcaldia@municipalconstitucion.gob.pe

mesadepartes@municipalconstitucion.gob.pe

"Constitución, rumbo al desarrollo sostenible"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

- b. **Órgano de Coordinación**
 - Coordinadoras de base como integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche
 - Comités del vaso de leche.
 - Comités centrales.
- c. **Órgano de apoyo**
 - Órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche (Jefatura del Programa Vaso de Leche).

TÍTULO II

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7º.- COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el órgano responsable de la organización, conducción control supervisión y evaluación del periodo y oportuno proceso y seguimiento de las actividades del Programa del Vaso de Leche en la(ei) distrito de CONSTITUCION y de lograr el objetivo de brindar alimentación complementaria a sectores de la población de escasos recursos dentro del marco de la Ley y sus normas.

La vigencia de mandato de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es de dos años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata.

La designación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche será aprobada por Resolución de Alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal.

Artículo 8º.- INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche está integrado por:

- a. El alcalde
- b. Un (01) funcionario municipal.
- c. Un (01) o una nutricionista representante del Ministerio de Salud.
- d. Tres (03) representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche - elegidas democráticamente por sus bases de acuerdo con sus estatutos de su organización.
- e. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.
- f. El jefe del Programa Vaso de Leche.





Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revolución de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

CAPÍTULO II

FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

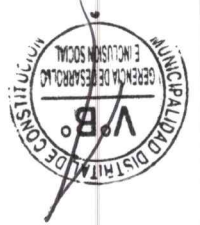
Artículo 9º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Las funciones específicas del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- Planificar, organizar, dirigir y controlar la administración del Programa del Vaso de Leche en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de programas sociales.
- En coordinación con la Organización del Programa del Vaso de Leche, organizar programas, coordinar y ejecutar la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
- El Comité de Administración coordina y aprueba con el(los) representante(s) del Programa del Vaso de Leche el plan del empadronamiento de los beneficiarios, para determinar la población objetivo del Programa e informar dentro de los plazos establecidos a los Organismos autorizados.
- El encargado del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, realizarán el empadronamiento de los beneficiarios.
- El Comité de Administración solicita al encargado del Programa Vaso de Leche, la información necesaria referente al Programa del Vaso de Leche en las oportunidades que se requiera.
- Controlar las actividades de evaluación y selección de los insusos del programa en base a criterios de los valores nutricionales de los alimentos a proveer, condiciones de procesamiento, porcentaje de alimentos nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- Planificar, organizar, dirigir y controlar, los mecanismos de distribución de los insusos alimentarios mediante documentos o formatos adecuados para dicho fin.
- Los integrantes del comité ejercen funciones de acuerdo con lo que señalan las normas legales.
- La supervisión y evaluación se realiza durante todas las etapas del proceso que sigue el Programa, con la finalidad de garantizar que los beneficiarios reciban una atención de calidad, así como para medir el cumplimiento de los objetivos y metas que cada Comité planificó.
- Hacer cumplir los fines y objetivos del Programa de acuerdo con sus Leyes, Resoluciones y Convenios.
- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y sus modificaciones convenientes.

Artículo 10º.- RESPONSABILIDAD

El Comité de Administración es el responsable de la gestión y ejecución del Programa del Vaso de Leche, dentro de las competencias, funciones y límites establecidos en la Ley N° 27470 y modificatorias.





Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11º.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el encargado de dirigir, supervisar y evaluar la adecuada conducción del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche dentro de la normativa vigente.

Artículo 12º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Las funciones del presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche son las siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente.
- Cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes y otras normas conexas dentro del Programa Vaso de Leche.
- Conducir, supervisar, y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del Programa Vaso de Leche.

- Vaso de Leche, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la Alcaldía en permanente ejecución de las normas sobre la materia.
- Controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de la prestación del servicio del Programa Vaso de Leche que brinda la municipalidad en su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

- Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del comité e informar a este sobre el funcionamiento del Programa Vaso de Leche.
- Garantizar el abastecimiento oportuno de alimentos a los comités de Programa Vaso de Leche, para asegurar su atención durante los 7 días de la semana.

- Verificar la conformidad de los documentos sustentados de ejecución presupuestal y suscribir el informe a la Contraloría General de la República y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Propiciar la participación de la comunidad, la vigencia de los servicios administrativos y asistenciales que presta el programa.

DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL

Artículo 13º.- FUNCIONES DEL MIEMBRO FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD

Son funciones del Miembro de la Municipalidad:

- Participar activamente en las reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- Promover la implementación adecuada y saludable del almacén de alimentos, para garantizar el almacenamiento, conservación y calidad de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
- Planificar, programar y velar por la implementación adecuada y oportuna del Programa Vaso de Leche.
- Implementar los acuerdos y conclusiones a los que arriben en la asamblea y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- Cumplir, implementar, dirigir y ejecutar los alcances de las normas legales vigentes relacionadas al programa del vaso de leche.
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones sociales de base (Comités centrales y comités de Programa Vaso de Leche).
- Participar activamente en las acciones y actividades que realice el Programa del Vaso de Leche.



Municipalidad Distrital Constitución Pasco - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revelación de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

- h) Exigir al responsable del Programa Vaso de Leche, la fiscalización y uso adecuado de los alimentos del Vaso de Leche, de acuerdo con las normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
- i) Fiscalizar el cumplimiento de la distribución, el consumo y la calidad de los alimentos del vaso de leche.
- j) Garantizar el abastecimiento oportuno de alimentos a los comités de Programa Vaso de Leche para asegurar su atención durante los 7 días de la semana.
- k) Disponer y supervisar el reconocimiento de los comités del Programa del vaso de Leche, registro de organizaciones sociales de base, reconocimiento de juntas directivas.

DE LAS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DEL VASO DE LECHE EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 14.- FUNCIONES DE LOS TRES (03) REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

- a) Participar activamente en las reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- b) Participar activamente en el proceso de empadronamiento, selección, depuración y filtración de los beneficiarios del programa, vigilando que se cumpla con la Ley.
- c) Participar en la elección de los insumos de los Alimentos del Programa Vaso de Leche.
- d) Participar en el comité de selección en calidad de veedora.
- e) Participar en la verificación y evaluación de la plata de procesamiento de alimentos durante los procesos de selección de proveedor.
- f) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
- g) Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa del Vaso de Leche y de acuerdo a normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación
- h) Coordinar en el desarrollo de campañas de control de crecimiento y vigilancia nutricional de los niños (as) beneficiarios del PVL.
- i) Promover la institucionalización, registro de organizaciones sociales de base, de los comités del Programa del Vaso de Leche de manera orgánica y solidaria.

DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

Artículo 15.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD.

- a) Participar en todas las reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- b) Fomentar el consumo de alimentos del programa, debidamente preparados y en condiciones higiénicas (sesiones demostrativas).
- c) Elaborar propuestas de formulación de raciones considerando los parámetros de valores nutricionales mínimos que debe cumplir la ración diaria del Programa del Vaso de leche establecidas en la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de leche".



Municipalidad Distrital Constitución

Oaxapampa - Región Pisco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revolución de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

- d) Coordinar con el establecimiento de salud, para las evaluaciones de crecimiento y desarrollo, control de vacunas, etc., de los beneficiarios, para ser incorporados los programas y su oportuna atención.
- e) Coordinar el control de calidad de los alimentos del PVL.
- f) Contribuir a la institucionalidad y fortalecimiento de la organización del Programa del Vaso de Leche.
- g) Promover las capacitaciones y charlas sobre nutrición alimentaria, consumo de productos locales y orlundos.
- h) Coordinar con el Ministerio de Salud la capacitación permanente para las coordinadoras y Comités del PVL en temas relacionados a manipulación de alimentos y preparación de la ración alimentaria.
- i) Suscribir las Actas del Comité de Administración.
- j) Otras actividades que se le asignen en coordinación con los miembros del Comité.

ARTICULO 16. - DE LA SECRETARIA TECNICA

La secretaría técnica será asumida por un funcionario de la Municipalidad y/o responsable de la oficina del Programa del Vaso de Leche; y sus funciones:

a) Elaborar las Actas de las sesiones del Comité de Administración.

b) Informar, si el caso lo amerita la marcha y conducción del Programa de Vaso de Leche.

c) Velar por la supervisión y seguridad de todo el acervo documentario y los bienes del comité de Administración.

d) Participar en las reuniones del comité de administración del Vaso de Leche con voz pero sin voto.

e) Implementar los acuerdos y conclusiones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

f) Otras funciones que se le asignen.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 17. - LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

- a) Las sesiones Ordinarias del Comité de Administración se realizarán trimestralmente.
- b) Las sesiones Extraordinarias, cuando se requiera a iniciativa del presidente o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros, las mismas que se desarrollarán con agenda específica o a petición del responsable del PVL.

Artículo 18. - CONVOCATORIA

Las sesiones son convocadas por el presidente del Comité de Administración con una anticipación de por lo menos tres días hábiles para el caso de las Ordinarias y un día hábil para el caso de las Extraordinarias. La secretaría del Comité es la encargada de cursar las correspondientes citaciones.

Artículo 19. - INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate en la

"Constitución, rumbo al desarrollo sostenible"

mesadepartes@municipalconstitucion.gob.pe

Av. Fernando Belaunde Terry S/N 4^{ta} Etapa - Constitución, Email: alcaldia@municipalconstitucion.gob.pe



Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

votación dirime el presidente. Pueden participar como invitados los servidores del órgano ejecutor del PVL sin derecho a voto.

Artículo 20°.- ACTA DE SESIONES

El Comité está obligado a llevar un libro de Actas. Corresponde al secretario del Comité levantar el Acta de todas las Sesiones donde constará un resumen de las intervenciones y los acuerdos que se han tomado. Las Actas deberán ser suscritas por el presidente, el secretario y los miembros asistentes.

Artículo 21.- INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS

La inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas y seis no consecutivas acarrea la separación de los miembros. En el caso de las representantes de los beneficiarios, dicha falta será comunicada a su Organización para los efectos de su reemplazo designando otro miembro elegido directamente por la base y levantando acta correspondiente, quienes asumirán el periodo que falta completar. En el caso de los otros miembros, se dará cuenta de ello a la entidad que representen, para la aplicación de los correctivos que correspondan.

CAPITULO IV

DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE (OSB)

Artículo 22°.- LA ORGANIZACIÓN DEL VASO DE LECHE.

Las organizaciones sociales del vaso de leche corresponden al ámbito de la provincia/distrito de Constitución; son organizaciones de carácter autónomo, que funcionan de acuerdo con sus propios estatutos, compuesta por el Comité de Base reconocidos por la municipalidad. El órgano ejecutor del Programa del Vaso de leche desarrolla sus actividades con pleno respeto a dicha autonomía evitando en todo momento su intervención directa o indirecta en temas ajenos a la gestión del programa.

Artículo 23°.- DERECHOS DE FISCALIZACIÓN.

Las Organizaciones Sociales de Base a través de sus representantes tienen derecho de participar en los procesos de selección, distribución y optimización del Programa del Vaso de Leche, en calidad de fiscalizadoras.

Artículo 24°.- COMITÉS DE BASES

- a) Los beneficiarios se agrupan en Comités de Bases (CB) y están representadas por sus Juntas Directivas; los CB y sus Directivas deben ser reconocidos oficialmente por la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía conforme a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y TUPA de la municipalidad.
- b) Dicho reconocimiento debe quedar inscrito en el Registro de Organizaciones Sociales de Base (RUOS).



Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

c) Los Comités de Bases deben de estar conformados por un mínimo de 15 socios debidamente empadronados.

DE LAS JUNTAS DIRECTIVA DE LOS COMITES DE BASE DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Artículo 25°.- JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será elegida democráticamente de entre las socias debidamente empadronadas y estará conformada por:

- a) Presidenta.
- b) Vicepresidenta.
- c) Secretaria.
- d) Tesorera.
- e) Vocal

Artículo 26°.- VIGENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva ejerce sus funciones por un periodo máximo de dos (02) años consecutivos no pudiendo ser reelegidos inmediatamente. Deben tener arraigo en el ámbito geográfico (urbanización, barrio, comunidad y/o anexo) a la que representa.

Artículo 27°.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La municipalidad mediante Resolución de Alcaldía y/o Gerencial realizará el reconocimiento de las juntas directivas por un periodo de dos años. El responsable del PVL bajo responsabilidad deberá mantener la vigencia de las juntas directivas del 100 % de los Comités de bases que tiene a su cargo.

Artículo 28°.- LIBRO DE ACTAS

Los Comités de Base del PVL están obligados a llevar un libro de Actas debidamente legalizado por Notario público, Juez de Paz y/o Fedatario de la municipalidad.

Artículo 29°.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MIEMBROS

Deberá ser desarrollado en el estatuto de las organizaciones sociales de base o comités de bases del vaso de leche.

TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LA RACION ALIMENTICIA

CAPITULO V



Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 30°.- SON BENEFICIARIOS

todas las personas que se encuentren en situación de pobreza extrema, de acuerdo con los parámetros que se encuentran establecidos por ley, y que se encuentren inscritos en el padrón de beneficiarios de forma regular y siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 31782 y establecidos por la Municipalidad Distrital de Constitución.

El programa admitirá como beneficiario con todos los derechos, deberes y obligaciones de acuerdo a las siguientes prioridades que se precisa en el artículo 6 de la Ley N° 31782.

a) PRIMERA PRIORIDAD.

- Niños y niñas desde cero hasta seis años.

- Madres gestantes.

- Madres en periodo de lactancia, hasta que el niño haya cumplido los 06 meses.

Priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, y presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.

De contar con presupuesto y en la medida en que se cumpla con la atención a la población de primera prioridad se podrá atender a:

b) SEGUNDA PRIORIDAD

- Niños desde siete hasta trece años cumplidos, en estado de desnutrición.

- Adultos mayores a partir de los 60 años siempre que amerite situación de extrema pobreza.

- Personas afectadas por tuberculosis (acreditas con constancia de la enfermedad).

- Personas con discapacidad severa y en situación de pobreza (acreditas con constancia de discapacidad).

Artículo 32°.- REQUISITOS

Para ser admitido como beneficiario del PVL deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia fotostática de la partida y/o DNI del niño.

- b) Copia fotostática del carné de vacunas al día del niño o niñas, expedido por el establecimiento de salud, autenticada por el fedatario de la municipalidad.

- c) Copia fotostática del DNI del padre o la madre o de la persona que ejerza la patria potestad del niño (este último por mandato judicial).

- d) Para las madres gestantes, copia fotostática del carné de atención expedido por el establecimiento de salud, autenticado por el fedatario municipal.

- e) Las madres en periodo de lactancia se acreditarán con el certificado de nacimiento del niño (a) y la copia del DNI.

- f) La población en estado de desnutrición y tuberculosis (TBC), acreditará con la constancia de evaluación nutricional, expedido por el establecimiento de salud.

- g) Para los adultos mayores en situación de abandono moral e indigencia, acreditarán el DNI en el momento del empadronamiento.



Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

- h) Copia fotostática de resultado de clasificación socioeconómica (SISFOH) previa revaluación y verificación.

Artículo 33°.- INCORPORACIÓN COMO BENEFICIARIO

La incorporación de beneficiarios al PVL se realiza mediante:

- a) A solicitud de los propios beneficiarios agrupados en un comité de base, con un mínimo de 15 socios, incluyendo su junta directiva.
- b) A solicitud de la coordinadora de los comités.
- c) Por empadronamiento general.

En caso de poseer el DNI de otra jurisdicción, para ser incorporado al padrón de beneficiarios deberá residir en el ámbito de la municipalidad como mínimo seis (12) meses consecutivos, debidamente acreditado y/o verificada por la municipalidad.

Artículo 34°.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

- a) Por cambio de domicilio.
- b) Por exceder el límite de edad en caso de niños.
- c) Por cumplir el límite de 9 meses en el caso de madres gestantes y 06 meses en el caso de madres lactantes.
- d) Por prescripción médica que da cuenta de haber superado el diagnóstico clínico de desnutrición o tuberculosis.
- e) Por retiro voluntario.
- f) Por fallecimiento.
- g) Por no recoger hasta una (01) ración alimentaria.
- h) Por falsificación de algún documento del beneficiario.
- i) Por pertenecer más de un (01) comité de base dentro de la jurisdicción.
- j) Por no brindar los datos correspondientes al momento del empadronamiento.

CAPITULO II

DE LA RACIÓN ALIMENTARIA

Artículo 35°.- LA RACIÓN ALIMENTARIA.

Los recursos asignados al Programa del Vaso de Leche financieramente la adquisición de la ración alimenticia, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda. Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha,



Municipalidad Distrital Constitución

Tarma - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Bicentenario de la aranga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. Se deben adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados, y que tengan el menor costo.

Artículo 36°.- Preferentemente se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional, adecuadamente balanceado de calidad nutricional e higiénica y que tengan menores costos.

Artículo 37°.- APORTE NUTRICIONAL

La municipalidad bajo responsabilidad deberá cumplir con la ración alimentaria del PVL, el que deberá aportar mínimamente 207 Kcal y cubrir el 100% de los requerimientos de hierro, vitamina A y C, y el 60% de los micronutrientes restantes.

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL

CAPITULO VI DEL EMPADRONAMIENTO

Artículo 38°.- EMPADRONAMIENTO

El proceso de empadronamiento de beneficiarios será llevado a cabo por la municipalidad provincial/distrital de Constitución, a través de la Coordinadora/Jefe/Responsable del programa en coordinación con el Comité de Administración del Vaso de Leche, en coordinación con las organizaciones sociales de Base – Comités de bases. Previamente el Comité de Administración y Comités de bases aprobarán un cronograma de empadronamiento. La comisión de regidores del vaso de leche participará de este proceso cumpliendo su rol fiscalizador.

Artículo 39.- PERIODICIDAD DEL EMPADRONAMIENTO

El proceso de empadronamiento se desarrollará dos (02) veces al año, 01 en el mes de mayo y otro en el mes de noviembre, no obstante, se realizarán las revaluaciones mensuales del padrón de beneficiarios. Las representantes y/o coordinadoras de los comités de bases del vaso de leche, actuarán como veedoras debidamente acreditadas, para garantizar la transparencia del proceso de empadronamiento.

Artículo 40°.- REQUISITOS PARA EL EMPADRONAMIENTO.-

El beneficiario que requiere ser empadronado deberá presentar los documentos señalado en el artículo 32 del presente reglamento.

Artículo 41°.- DE LOS FORMATOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

Para el proceso de empadronamiento se utilizará como instrumento el formato denominado "Ficha de Inscripción para el Programa del Vaso de Leche" (adjunto en anexo 01), en la que se consignará los datos del beneficiario titular.

Artículo 42°.- DEL REGISTRO

Una vez concluida con la etapa de empadronamiento de los beneficiarios, la coordinadora y/o responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Constitución, procederá a registrarlo en el sistema informático del Programa Vaso de Leche

Artículo 43°.- SOBRE LAS ACTUALIZACIONES

La coordinadora y/o responsable del Programa Vaso de Leche deberá mantener actualizado el padrón de beneficiarios en el sistema informático del Programa Vaso de Leche, debiendo revisar periódicamente los periodos de atención de cada beneficiario, de ser el caso coordinará con el Comité de Administración y el Comité de base para la correspondiente revaluación del padrón nominal de los beneficiarios.

CAPITULO VII DEL REQUERIMIENTO

Artículo 44°.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento del programa del Vaso de leche, lo constituyen los recursos ordinarios transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los recursos propios que la municipalidad podrá disponer para mejorar la ración alimentaria, así como los recursos de donaciones locales, nacionales e internacionales de existir.

Artículo 45°.- PREVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIAS PROCEDIMIENTO.-

- Durante el último trimestre del año en curso, las representantes de las organizaciones sociales o Comités de Base, realizarán las consultas a las socias o beneficiarias del Programa Vaso de Leche para la selección de los insumos que conformarán la ración del PVL para el siguiente año inmediato.
- Una vez seleccionada los insumos alimenticios, las presidentas de las organizaciones sociales o comités de base del vaso de leche, remitirán las propuestas al órgano encargado del PVL de la municipalidad para su consolidación.
- El Comité de Administración del PVL reconocido por la municipalidad será la responsable de seleccionar los insumos que constituirá la ración alimenticia del PVL para el siguiente año inmediato.
- La coordinadora y/o responsable del PVL de la municipalidad, coordina con el personal de salud que integra el Comité de Administración, como representante del Ministerio de Salud, para la formulación de la ración alimenticia del PVL utilizando los insumos propuestos por la Organización Social de Base o Comités de bases.
- La ración formulada, según la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM, debe aportar como mínimo 207 kcal y cubrir el 100% de los requerimientos de hierro, vitamina A y C, y el 60% de los micronutrientes restantes.





Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

Artículo 46°.- DEL REQUERIMIENTO

Definida la ración alimenticia por el Comité de Administración y Organizaciones sociales o comités de bases, bajo responsabilidad la coordinadora y/o responsable del Programa Vaso de Leche, durante el mes de diciembre del año en curso, realizará el requerimiento para la adquisición y provisión de la ración alimenticia para el Programa Vaso de Leche, el mismo que debe incluir la formulación de la ración, las especificaciones técnicas, los criterios de calificación de postores.

Artículo 47°.- COMITÉ ESPECIAL

Los procedimientos de selección serán conducidos por un comité especial, quien se encargará de la selección de proveedores, tomando en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios de evaluación:

- Valores nutricionales de la ración alimenticia.
- Condiciones de procesamiento.
- Porcentajes de componentes nacionales.
- Experiencia de los postores.
- Preferencias de los consumidores beneficiarios del programa y en general todo acto necesario conforme lo dispuesto por la Ley.

En dicho comité especial participa una representante elegida por los Comité de bases del Vaso de Leche, en calidad de veedora ad honorem.

Artículo 48°.- CONTROL DE CALIDAD DE LAS RACIONES

En el contrato de adquisición de los insumos alimenticios para el Programa Vaso de Leche, se deberá establecer que, es responsabilidad del proveedor considerar dentro del volumen contratado, una cantidad adicional para la toma de muestras y contra muestras, con la finalidad de realizar los análisis organolépticos, microbiológicos y fisicoquímicos, que permitan determinar si el producto es apto para el consumo humano y cumple con los parámetros nutricionales.

DE LA DISTRIBUCION Y ENTREGA DE RACIONES

CAPITULO VIII

Artículo 49°.- DE LA DISTRIBUCION

La distribución de las raciones alimenticias del Programa Vaso de Leche, estará a cargo de la Coordinadora y/o responsable del programa de la municipalidad, quien realizará la entrega a los miembros de los Comités de base del Vaso de Leche quienes deberán contar con la acreditación respectiva.

Artículo 50°.- DE LA PROGRAMACION



Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

- La programación de la distribución se realizará de manera trimestral de acuerdo con el consolidado de los beneficiarios empadronados, la misma que deberá estar debidamente registrado y actualizado en el sistema informático del PVL.
- Para la programación, los comités de bases deberán haber entregado a la municipalidad toda la documentación sustentaria de las entregas realizadas a los beneficiarios, teniendo como plazo hasta los días 25 de cada mes.
- La coordinadora y/o responsable del PVL, realizará la programación la última semana de cada mes.

Artículo 51.- DEL CRONOGRAMA DE DISTRIBUCIÓN

El cronograma de distribución trimestral será elaborado por la coordinadora y/o responsable del Programa Vaso de Leche, la misma que deberá ser aprobado por el Comité de Administración y las organizaciones sociales o comités de base del vaso de leche.

La distribución efectuarse preferentemente dentro de los primeros 15 días de cada mes.

Artículo 52.- INCUMPLIMIENTO DE REMITIR DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA

No se considerará dentro de la programación mensual a las organizaciones sociales o comités de base del vaso de leche, que no hayan cumplido con suscribir y devolver al programa de vaso de leche la documentación sustentaria de la entrega del mes correspondiente.

Artículo 53.- RACIONES FALTANTES O EN MAL ESTADO

En el caso que el responsable de la distribución detectase raciones faltantes o en mal estado, la coordinadora y/o responsable del PVL deberá remitir el informe correspondiente del hecho, a fin de que el proveedor proceda con la reposición de las raciones faltantes y/o realizar el cambio inmediato de las raciones en mal estado o deteriorado.

Artículo 54.- DEL TRANSPORTE

La municipalidad pondrá a disposición del área del Programa del Vaso de Leche los recursos financieros y logísticos (unidades de transporte, combustible, etc.) para garantizar la distribución y entrega oportuna de las raciones alimentarias hasta los lugares de origen de las organizaciones sociales o comités de base.

Artículo 55.- De la entrega recepción

- a) La coordinadora y/o responsable del PVL, será la encargada de realizar la entrega – recepción de las raciones alimentarias programadas a los miembros de la junta directiva debidamente reconocidas con resolución de alcaldía o Gerencial vigente; asimismo, hará la entrega de la planilla de distribución a los beneficiarios.
- b) Los miembros de la junta directiva de la organización social o comités de bases recepcionarán las raciones alimentarias previa verificación de: cantidad programada, fecha de producción y vencimiento, calidad de los envases externo e interno, luego firmarán las respectivas pecosas en señal de conformidad.

Artículo 56° DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA



Municipalidad Distrital Constitución Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revolución de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

La documentación sustentatoria de la entrega a los beneficiarios será la "planilla de distribución al beneficiario" el que deberá contener toda la información necesaria como: Nombres y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, dirección, revisión de documentos, cantidad de insumos en unidades y kilos y firma. Documento que no deberá tener enmendaduras o borrones y devolver las planillas de distribución al beneficiario dentro de los 07 días hábiles recepcionado la ración.

Artículo 57°. - DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS

La entrega de las raciones alimentarias del PVL directamente al beneficiario, será ejecutada por los miembros de la junta directiva de las organizaciones sociales o comités de base, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La junta directiva de los comités de base, realizarán la convocatoria de todos los beneficiarios para la entrega de las raciones alimentarias recepcionado.

b) La junta directiva en la fecha y hora programada realiza la entrega de las raciones alimentarias según planilla.

c) Los beneficiarios de manera personal recepcionarán las raciones alimentarias y deberán exhibir:

- La partida y/o DNI del niño (a).
- Carne de vacunas al día del niño o niñas.
- DNI del padre o la madre o de apoderado que ejerza la patria potestad del niño(a).
- Las madres gestantes, el carne de atención al día.
- Las madres lactantes DNI del niño (a).
- Documento que acredite el estado de desnutrición y tuberculosis (TBC).
- Carnet de discapacitado vigente y actualizado.

d) Los beneficiarios deberán firmar la planilla en señal de conformidad.

e) Concluida con la entrega de las raciones programadas, la presidenta suscribirá los documentos y lo remitirá a la municipalidad dentro de los 07 días hábiles.

Artículo 58°. - DE LA DEVOLUCIÓN

En caso de que los beneficiarios de la junta directiva de las organizaciones sociales o comités de base, no hayan recepcionado las raciones alimentarias del PVL, en la fecha programada, estos deberán ser devueltos en su totalidad al almacén del programa para su reintegro.

Artículo 59°. - DE LA SALIDA DE ALIMENTOS

a) El (la) responsable del almacén del programa de vaso de leche, bajo responsabilidad deberá garantizar que, toda salida de las raciones alimentarias sea documentada con pecosa y/o actas de entrega recepción, debidamente firmadas por la coordinadora y/o responsable del PVL y la Sub. Gerencia a cargo del PVL.

b) El (la) responsable de almacén deberá mantener ordenada copia de los documentos sustentatorios de ingreso y salida, asimismo, deberá informar por escrito a la Sub. Gerencia a cargo del PVL del estado situacional de las raciones del PVL.

Artículo 60°. - DE LA RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS

Av. Fernando Belaunde Terry S/N 4ª Etapa - Constitución, Email: alcaldia@municonstitucion.gob.pe

mesadepartes@municonstitucion.gob.pe

"Constitución, rumbo al desarrollo sostenible"



Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revolucionación de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

- a) La municipalidad deberá proveer de un almacén exclusivamente para alimentos el mismo que deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 066-2015-MINSA, que aprueba la Norma técnica Sanitaria 114-2015-Minsa/DIGESA.
- b) El(a) responsable del PVL deberá recepcionar las raciones alimentarias del PVL previa verificación de:
 - Guía de remisión del proveedor.
 - Copia del contrato.
 - Certificados de calidad de cada uno de los insumos del PVL, el que deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, lote del producto, fecha de vencimiento, registro sanitario, etc. resultados que deberá corresponder al lote de producto entregado.
 - Otros requeridos en el contrato y/o orden de compra.
- c) El(a) responsable de almacén deberá garantizar bajo responsabilidad el adecuado almacenamiento y conservación de los alimentos, de ser el caso, deberá prever su implementación con programas de saneamiento, control de plagas, etc.

TITULO IV

DE LA CAPACITACION, SUPERVISION Y EVALUACION

CAPITULO IX

DE LA CAPACITACION

Artículo 61°.- FINES

La capacitación esta orientada a lograr el fortalecimiento de las capacidades de la organización social de base o comités de base de primer y segundo nivel, así como de las socias que conforman los comités de base, con la finalidad cumplir los objetivos del programa.

Artículo 62°.- RESPONSABILIDAD DE LA CAPACITACION

La organización y ejecución de las actividades de capacitación dirigidas a los integrantes de la junta directiva y beneficiarios socias estará a cargo de la coordinadora y/o responsable del Programa de Vaso de Leche de la municipalidad, quien previamente deberá elaborar y presentar un plan de capacitación anual del PVL, al Comité de Administración del PVL, quien a su vez deberá aprobarla mediante acta.

Artículo 63°.- TEMÁTICA

El Programa del Vaso de Leche organizará y ejecutará capacitaciones dirigidas a los miembros de la junta directiva y beneficiarios socias en los siguientes aspectos:

- a) Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del PVL, estatutos de las OSB.
- b) Beneficios nutricionales de los productos o insumos alimenticios que aprovisiona el PVL.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revolución de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

- c) Empadronamiento de beneficiarios de acuerdo al SISFO
- d) Alimentación saludable y uso de los productos orlundos.
- e) Talleres productivos dirigidos a los beneficiarios socios y juntas directivas.
- f) Desarrollo infantil, control de crecimiento y desarrollo, desnutrición y anemia.

Artículo 64°. - OBLIGACIÓN

Todos los integrantes (junta directiva y beneficiarios) del programa de Vaso de Leche están en el deber y obligación de participar en los programas de capacitación y actividades organizadas por la municipalidad en forma directa o en alianza con otras instituciones vinculadas a los temas de capacitación y actividades.

CAPITULO X

DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 65°. - PLAN DE SUPERVISIÓN

La coordinadora y/o responsable del Programa de Vaso de Leche de la municipalidad, quien será responsable de elaborar y presentar un plan de supervisión anual del PVL, al Comité de Administración del PVL, quien a su vez lo aprobará mediante acta.

Artículo 66°. - RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN

- La coordinadora y/o responsable del programa del Vaso de Leche, es la responsable de supervisar en forma sorpresiva e inopinada a los Comités del Vaso de Leche, para tal fin, deberán brindar todas las facilidades para una efectiva supervisión.
- La supervisión se realizará in situ, es decir, en el domicilio o en los locales donde se realiza la distribución y entrega de raciones alimentarias a los beneficiarios.

Artículo 67°. - VEEDORES

La supervisión a los responsables de la distribución de raciones alimentarias del PVL en los comités de bases, podrán participar como veedores las representantes ante el Comité de Administración y las coordinadoras centrales, para tal efecto se realizarán las coordinaciones pertinentes.

Artículo 68°. - MEDIDAS CORRECTIVAS

Llevado a cabo la acción de arqueos durante la supervisión, en caso de detectarse las deficiencias e irregularidades, se dispondrá acciones correctivas inmediatas, en caso de persistir las irregularidades se informará al Comité de Administración del PVL para la implementación de las medidas correctivas y/o sancionadoras.

Artículo 69°. - COMISIÓN INVESTIGADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revolución de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

En caso de encontrarse faltas de suma gravedad cometidas por las juntas directivas responsables por el uso y/o destino inadecuado de los insumos del programa, la decisión será adoptado por la Comisión Investigadora permanente del Programa del Vaso de Leche, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda. En todos los casos se deberá informar al Comité de Administración y al órgano de control institucional para la toma de decisiones respectivas de acuerdo a normas.

Artículo 70°.- INFORME A CONTRALORIA

La coordinadora y/o responsable del PVL, será la responsable de reporte mensual en el sistema informático de la Contraloría, todo lo relacionado a la ejecución del programa, y dentro de los 15 días calendario de culminada el trimestre inmediato, procederá a enviar la información a la Contraloría general de la República.

Artículo 71°.- DE LA EVALUACIÓN

Es competencia del jefe del Órgano Ejecutivo y de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad, cumplir las acciones de verificación, seguimiento, organización, evaluación y monitoreo del PVL en cada Comité, respondiendo periódicamente por la mejora y buena administración del programa.

TÍTULO V

CAPÍTULO XI

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 72°.-

Se considera falta a toda la acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las funciones asignadas por razón de su cargo como miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche. La comisión de una falta de lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 73°.-

Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gradualidad será determinada evaluando las siguientes condiciones.

- a) Circunstancia en que se comete.
- b) La forma de comisión.
- c) La concurrencia de varias faltas.
- d) La participación de uno o más miembros en la comisión de la falta.
- e) Los efectos que produce la falta.

Artículo 74°.- Se consideraran faltas las siguientes:

- a) No concurrir injustificadamente en tres (03) oportunidades a las sesiones programadas por el comité.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revolucionación de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

- b) Negarse injustificadamente a cumplir con las disposiciones dadas por el Comité de Administración del Vaso de Leche, así como los acuerdos tomados en mayoría.
- c) No cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, establecidas en el presente reglamento.
- Los miembros del Comité serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales, así como de sus funciones tipificadas en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal que pudieran incurrir.

Artículo 75°.-

Se le aplicará la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma, conforme a las siguientes sanciones.

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión en sus funciones como miembro del Comité de Administración.
- c) Cese en el cargo por periodo de gestión, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales, en caso de irregularidad expresa que pretenda un beneficio directo o comercialice los productos entregados.

Artículo 76°.-

La sanción de amonestación será oficializada en acuerdo del Comité de Administración del Vaso de Leche, con mayoría simple o absoluta, exceptuando contar con el voto del amonestado. No procedan mas de tres (03) amonestaciones.

Artículo 77°.-

El cese en el cargo, será determinado por el Comité siempre que se haya constatado la afectación directa a la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche, y que la comisión u omisión haya generado un perjuicio a la Municipalidad y los beneficiarios del Programa Vaso de Leche. Para el cese del cargo, el miembro cesado deberá dejar su cargo al miembro suplente por el periodo que culmina su periodo de gestión. El nuevo miembro del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche debe ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

TITULO VI

CAPITULO XII

DEL ORGANO EJECUTOR DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Artículo 78°.- Del Jefe/Coordinadora/Responsable del Programa del Vaso de Leche

El jefe del Programa es el encargado de planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades asistenciales, técnicas y administrativas del Programa encaminado a la optimización del uso de recursos humanos, económicos y materiales asignados. Depende estructuralmente de la Gerencia de Desarrollo Social y reporta funcionalmente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

Artículo 79°.- FUNCIONES.



Municipalidad Distrital Constitución

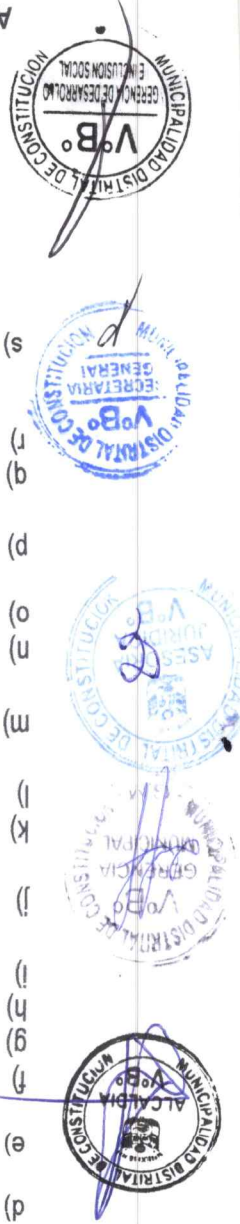
Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

- a) Programar, planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades técnicas, administrativas y asistencias del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial/distrital de.....
- b) Participar en las reuniones del Comité de Administración y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer al Comité de Administración y el Concejo Municipal la Elaboración del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- d) Dirigir y aprobar las directivas técnicas normativas que demanden las acciones asistenciales, técnicas administrativas en materia de su competencia.
- e) Proponer al Comité de Administración el proyecto para la asignación adicional del presupuesto para el Programa Vaso de Leche.
- f) Representar administrativamente al Programa Vaso de Leche, en las acciones de su competencia.
- g) Coordinar, elaborar y desarrollar los proyectos y programas del plan de trabajo.
- h) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones emanadas en el Comité de administración.
- i) Dirigir, coordinar y controlar el uso racional de los recursos materiales y económicos asignados al Programa.
- j) Sugerir la compra de alimentos, así como validarlos nutricionalmente y verificar la realización de los análisis físicoquímicos y los certificados de calidad de los productos ofertados.
- k) Elaborar planes de supervisión y capacitación anual del programa.
- l) En coordinación con el representante de salud, elaborar las propuestas de formulación de las raciones alimentaria.
- m) Brindar capacitación alimentaria nutricional y de salud, así como informar a los beneficiarios sobre la importancia del Programa Vaso de Leche.
- n) Supervisar controlar la adecuada distribución de alimento en cada club de Madres de la Jurisdicción.
- o) Remitir la información mensual de distribución de alimentos al Comité de Administración y a las áreas de control.
- p) Promueve el desarrollo autogestionario de los comités de vaso de leche el cambio de hábitos alimenticios y consumo de alimentos originarios de la zona.
- q) Actualiza el empadronamiento de beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- r) Efectúa encuestas y estudios de costos de insumos alimenticios, así como de y la aceptabilidad por parte de los beneficiarios proponer al Comité de Administración la adquisición oportuna y respectiva del alimento.
- s) Ejercer las demás atribuciones y facultades que sean asignadas por el Comité de Administración y la Dirección Municipal.



Artículo 80°.- El alcalde como presidente del Comité de Administración del PVL del Distrito de Constitución o a quien designe, es el responsable de dirigir y coordinar las relaciones interinstitucionales con Instituciones del sector público y privado.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

Artículo 81°.- El Comité de Administración del PVL se relaciona con los órganos de la Municipalidad, mediante relaciones funcionales y de coordinación para agilizar y optimizar la administración del PVL en el Distrito.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 82°.- Derechos de los Miembros del Comité de Administración. - Son derechos de los miembros del Comité de Administración:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Sesiones Extraordinarias y Ordinarias del Comité de Administración.
- b) Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de las Sesiones del Comité de Administración.

Artículo 83°.- Deberes de los Miembros del Comité de Administración. - Son deberes de los miembros del Comité de Administración:

- a) Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen, salvo excusa previa y por motivo justificado.
 - b) Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Administración.
 - c) Cumplir las Disposiciones emanadas por el Comité de Administración.
 - d) Las opiniones, propuestas y actuaciones de los miembros del Comité de Administración, deben registrarse por los Principios de Moralidad, Transparencia, Eficiencia, Trato Justo e Igualitario.
 - e) Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con terminada marca o razón social.
 - f) Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio, y de ser el caso sustentar sus abstenciones.
- Los integrantes del Comité son solidariamente responsables de su actuación, debiendo hacer constar en Acta sus divergencias, de ser el caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Comité de Administración y el responsable del Programa del Vaso de Leche velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

SEGUNDA.- Derogar o dejar sin efecto toda norma que se oponga o contravenga a este reglamento.

TERCERA.- En todo lo no establecido en el presente Reglamento serán de aplicación las leyes sobre la materia y las leyes de alcance general.

